JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA) Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314



jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque

Nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PERTENENCIA Nº 2.022-00186

Demandantes: MARÍA EMELINA CASALLAS SANCHEZ Y ANA ELVIA

CASALLAS SÁNCHEZ C.C. Nº 51.683.142 y 20.722.689

Demandados: ARCENIO MOSCOSO ÁVILA Y ANA ELVIA CASALLAS

SÁNCHEZ

Revisada la demanda de la referencia por el despacho, se observa que la parte demandante no subsanó las falencias de la misma, en la forma ordenada en providencia del 23 de enero de 2.023, por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone el **RECHAZO** de la demanda presentada.

En firme la decisión tomada archívense las diligencias dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO

Juez.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 13** Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día *10/marzo/2023*.

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f65a9a76474cb468f756d270ab0b5774f54d1d289da46b9eaec799f97fd969f

Documento generado en 09/03/2023 02:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica